

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RiberoLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales en el Ministerio de la Gobernación á D. Eugenio Moreno Lopez, Ex-Diputado á Cortes y Director que ha sido del mismo ramo y de los de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á 16 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Subsecretaria. Negociado 3.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de los servicios prestados por el Alcalde de Ecija D. Francisco Gomez Gollin, destruyendo abusos, corrigiendo desórdenes y volviendo el sosiego al vecindario, y noticiosa tambien de las pérdidas causadas en los intereses del mismo por la venganza de alguno de los castigados ó reprimidos por su autoridad, ha tenido á bien resolver que, sin perjuicio de otra demostración de su Real agrado que se dignará conferirle, se le den las gracias en nombre de S. M. por su comportamiento en el desempeño del cargo que obtiene, y se publique esta resolución en la Gaceta para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1856. Rios. Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas al Teniente General D. Manuel Crespo, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 31 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, y atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Atanasio Alonson, Conde de la Peña del Moro, vengo en nombrarle Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á 31 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio con fecha 5 del actual por la Real Compañía de canalización del Ebro, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido prorogar por el término de seis meses el plazo, dentro del cual estaba autorizada por la Real orden de 4 de Diciembre último para hacer los estudios de navegacion del rio Ebro en la parte comprendida desde Zaragoza á Miranda, empalmando con las obras hoy en curso de ejecución, bajo las mismas cláusulas y condiciones con que le fue otorgada la primera autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1856. Collado. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta de la Junta de la Deuda pública, fecha 11 de Marzo último, en la que se da conocimiento de las comunicaciones que mediaron entre el departamento de Liquidacion y ese Tribunal acerca de la inteligencia de la Real orden de 13 de Junio de 1853, por la cual se cometió al mismo exclusivamente la declaracion de las compensaciones de alcance de empleados con créditos de la Deuda del personal. En su vista, y teniendo presente:

Primero. Que en la Real orden de 28 de Febrero de 1853 se fijaron varias reglas para la instrucción de los expedientes de compensaciones, mandando, entre otras cosas, se hiciese constar, no solo la procedencia y condicion de los débitos, sino tambien la de los créditos del personal que han de ju-

gar en ellas y la oficina que lleve la cuenta de los respectivos cedentes.

Segundo. Que siendo este detalle el que necesita el departamento de Liquidacion de la Deuda, mientras no tenga lugar la expedicion de los títulos de la del personal, para proceder á la baja en las liquidaciones de la suma compensable, y para expedir la certificacion correspondiente en que deben despues fundarse las operaciones consiguientes á la formalizacion de las compensaciones, se observa que carecen de él las que acuerda el Tribunal, cuyas providencias se concretan por punto general á declarar únicamente el derecho de los interesados á la compensacion del débito contraido.

Tercero. Que considerando al Tribunal de Cuentas del Reino funcionando en otra esfera que la de la administracion activa, no está en el caso de descender á operaciones de orden inferior, mucho más cuando la Real orden de 13 de Junio de 1853 antes citada no hizo otra cosa que cometerle la declaracion de las compensaciones de alcances de empleados en que concorre con jurisdiccion privativa.

Cuarto. Y finalmente, que por esta razon y por la de que siendo, como son, distintos los ramos de la administracion económica, nada parece más natural que despues de dictada una providencia por el Tribunal entren los respectivos centros directivos á cumplir los requisitos prevenidos por instruccion, llenando así el vacío que en cuanto á los créditos resulta por regla general en aquellas; S. M. de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, se ha dignado resolver que, como aclaracion á la Real orden de 13 de Junio de 1853, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Tan luego como las Direcciones generales, centros y demas dependencias autorizadas por el Real decreto de 22 de Abril de 1853 para declarar compensables débitos con créditos del personal, reciban el aviso que, segun acuerdo del Tribunal de Cuentas, habrán de pasarles en lo sucesivo las Salas del mismo de las providencias en que declaren compensable un alcance, lo trasladarán al Gobernador de la provincia en cuyas cuentas esté contraido ó deba contraerse aquel, para que por la respectiva Administracion principal de Hacienda pública se instruya el expediente prevenido tanto en la Real orden de 28 de Febrero de 1853 como en la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 20 de Enero de 1855.

2.º Instruido el expediente en la forma indicada, se remitirá á la Direccion general respectiva para la resolucion conveniente.

3.º En el caso de que la Direccion general que deba examinar dicho expediente lo encuentre en estado de merecer la aprobacion, comunicará la orden correspondiente, en virtud y para los efectos de la prevencion sétima de la Real orden de 28 de Febrero de 1853, á las Direcciones generales del Tesoro y Deuda pública.

4.º La Direccion general de la Deuda pública no dispondrá baja alguna en las liquidaciones segun la Real orden de 1.º de Diciembre de 1854, sin que obre en la misma el aviso indicado en la prevencion tercera anterior, cuidando de que se trasladan á las Direcciones respectivas, con el objeto á que se dirigen la primera y segunda, los avisos que hasta el día hubiesen dado las Salas del Tribunal de Cuentas declarando compensaciones que no puedan llevarse á efecto por carecer de los créditos que hayan de jugar en ellas.

5.º Y por último, que á fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos que actualmente se tocan á causa de la tramitacion que requieren los expedientes de compensaciones, se excluyan, al instruirse estos, desde 1.º de Octubre próximo, los créditos que aun se encuentren en liquidacion, admitiéndose únicamente los que se hallen representados por títulos de la Deuda del personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le es respectiva. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1856. Cantero. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del reino.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado á consecuencia de una instancia presentada por varios vecinos del comercio de Barcelona, en solicitud de que se exceptuase de la formalidad del precepto á las maderas tintóreas cortadas y en polvo, y á la pez griega que desde el referido punto se conduzcan al interior; y considerando que la naturaleza de dichos artículos, así como los módicos derechos que satisfacen segun el Arancel, alejan toda idea de fraude, y que conviene otorgar al comercio de buenda fe las convenientes facilidades en sus diversas operaciones de tráfico, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se exceptuase del precepto á las maderas tintóreas en palo, la pez griega y demas resinas en su circulacion por la zona fiscal, á la manera que se concedió igual beneficio por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 y Real orden de 22 de Enero de 1852 á otros artículos colocados en circunstancias análogas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856. Cantero. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Por el contenido de la comunicacion que V. E. dirige á este Ministerio con fecha 6

del actual, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del generoso y patriótico desprendimiento que el Coronel, primer Jefe del tercer tercio de la Guardia civil de su cargo, en union con todos los demas Jefes, Oficiales é individuos de tropa hacen, renunciando los pluses que les han correspondido por el tiempo que han estado en operaciones; disponiendo en su consecuencia que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta oficial.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y por contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1856. O'Donnell. Sr. Inspector general de la Guardia civil.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INGENIEROS.

2 Setiembre 1856. Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Capitan del cuerpo de Ingenieros, al Comandante graduado de infantería, Teniente del mismo, D. Bernardo Angulo y Walsh.

Id.—Promoviendo al empleo de Coronel del cuerpo de Ingenieros al que lo es de infantería, Teniente Coronel del mismo D. Juan Porcell y Panania.

Id.—Disponiendo que el Coronel de Ingenieros Don Joaquin Barrquer y Llander reemplace en el cargo de Jefe del Deposito general topográfico al Brigadier D. Celestino del Pielago.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Censos redimidos, and Totales. Includes sub-totals for sessions and provincial juntas.

Madrid 12 de Setiembre de 1856.—Por el Secretario de la Junta de ventas, Matias Preciado. V.º B.º El Director general, Sanchez.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, recogidos en este día por devoluciones de garantias de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, and Reales vellon.

Madrid 12 de Setiembre de 1856.—P. A., Francisco Portilla

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circulares.

Por el Ministerio de Fomento, encargado del despacho de los negocios de Ultramar, se ha comunicado á esta Junta consultiva, con fecha 2 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento dice con esta fecha al Gobernador Superintendente de la Isla de Cuba lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.), enterada de la carta de V. E., núm. 747, de 28 de Marzo último, sobre la libre explotacion de la sal marina en esa Isla, y conformándose con lo acordado por esa Junta superior directiva de Hacienda, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se concede la libre fabricacion de sales marinas en la Isla de Cuba para el consumo ó para la exportacion. 2.º Los que intenten establecer fábricas obtendrán el previo permiso de la Intendencia general, designando en sus solicitudes el terreno que se proponen ocupar, para que, instruido expediente, se asegure el Estado de que no se perjudica á los derechos que puedan pertenecer al ramo de Marina ó á la Hacienda.

3.º La sal extraída de las fábricas para consumo ó para exportar pagará por cada fanega el mismo impuesto de 10 rs. fuertes que satisfice la que se importa de la Peninsula.

4.º Para extraerla será preciso obtener ántes un permiso del Administrador de Rentas del partido en que la fábrica se halle situada, quien no le expedirá sino despues que se hayan satisfecho los derechos al contado, cualquiera que sea la suma á que asciendan si la sal se ha de exportar, ó hasta 500 pesos si se destina al consumo, asegurando el pago del resto en la misma forma que se halla establecido para los demas artículos de importacion.

5.º Este permiso se solicitará ante el mismo Administrador de Rentas, expresando la cantidad de sal que se quiera extraer de la fábrica, y los puntos adonde ha de ser conducida por mar ó por tierra, si es para consumo, á fin de que aquel funcionario avise oportunamente á

Id.—Autorizando al Mariscal de Campo, Coronel de Ingenieros, D. José Herrera Garcia, para hacer uso de la Real licencia que se le otorgó en Agosto del año próximo pasado.

Id.—Concediendo al soldado de Ingenieros José Leira y Gonzalez, que redima la suerte de soldado por 6,000 reales.

Al Capitan General de Galicia.—Concediendo á Manuel Truñedo real permiso para construir una casa en el barrio de la Falpeta, extramuros de la plaza de Vigo.

Id.—Resolviendo que no se impida á Doña Dolores Buidelau tomar posesion del monasterio de Nuestra Señora de los Remedios de Vigo.

Al de Valencia.—Negando á D. Manuel Carreras y Bellon la revalidacion del empleo de Teniente Ayudante del cuerpo de Carabineros que le concedió la Junta de Aragon y Valencia.

GUARDIA CIVIL.

2 id. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo la cruz de M. I. L., pensionada con 10 rs. al mes, al cabo primero del cuarto tercio Fulgencio Marin Diaz por el servicio prestado en la aprehension de criminales y efectos que robaron á D. Antonio Martinez de Lorca.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

1.º id. Al Director general de dicho Cuerpo.—Aprobando una propuesta de traslacion á otras plazas de tres Ayudantes de tercera clase.

Id.—Id. otra para la provision de las terceras Ayudantías de la ciudad de Valencia, Peñíscola y Palma.

2 id. Id.—Concediendo su separacion de la escuela del Cuerpo de E. M. al alumno D. Eduardo Vitoria de Lecea, Subteniente de infantería de Marina.

3 id. Id.—Resolviendo que los Brigadieres de caballería, Coronales de E. M. del ejército, D. José del Hoyo y Vazquez y D. Rafael Primo de Ribera, vuelvan á ocupar los destinos del cuerpo que servian.

COLEGIO DE CABALLERIA.

2 id. Al Director general de Caballería.—Ascendiendo al empleo de Alféreces á cuatro cadetes del colegio del arma.

ADMINISTRACION MILITAR.

1.º id. Al Intendente general militar.—Negando la instancia del Oficial de Administracion militar D. Emilio Tamari, en solicitud de que se le abone el importe de una obra que ha publicado.

ver y acrecentar la riqueza y prosperidad de esa Antilla, y en vista de la carta de V. E., núm. 827, de 25 de Abril último, se ha servido declarar que los buques nacionales ó extranjeros que solo carguen frutos en los puertos de la Isla, deberán pagar en lo sucesivo los derechos de tonelada, ponton y fanal en proporcion del número de toneladas de frutos en que consista la carga, y no del que constituya la capacidad del buque siempre que no hagan otra operacion de carga.

De Real orden, comunicada por el referido S. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que esta Junta consultiva traslada á V. S. para su inteligencia, disponiendo se dé la oportuna publicidad en esa provincia de la Real orden que antecede, con el fin de que llegue á conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda convenir.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1856.—El Vicepresidente, P. A., Romualdo Lopez Ballesteros.—El Secretario, P. A., Alejandro Noriega.—Sr. Gobernador de la provincia de...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

Madrid.

- List of names and titles: Doña Antonia Garcia, Doña Manuela Roldan, Doña Ursula Rodriguez Infante, Doña Josefa Romea, Doña Ana Rodriguez, Doña Maria Rodriguez, Doña Lucia Pineda, Doña Benita Sanchez Balboa, Doña Maria Jesus Salvadores, Doña Cayetana de la Torre, Doña Maria Rosa Zumaran, Doña Agustina Acosta, Doña Bibiana Abad Alfaro, Amestuy, D. Pedro del Aguila, Doña Josefa del Aguila, Doña Maria Marta Aillon, D. Manuel Antonio y Guillemo Barros, D. Manuel Francisco y Rafael Barradas, Doña Antonia Bermudez, Doña Modesta Celestina, Doña Maria Josefa de los Cobos, Doña Josefa Cordilla, Doña Fernanda Casado, Doña Rafaela Claveria, Doña Paulina Casals, Doña Maria Dolores Calojero, Doña Carmen Diaz, Doña Maria del Carmen Eulate, Doña Juana Echevarri Amestuy, D. Joaquin Escriba, Doña Maria Luisa Fernandez Benedito, Doña Maria Paula Frias, Doña Josefa Gonzalez Vera, Doña Juana Garnaudia, Doña Antonia Gomez Garcia, Doña Francisca Cirica Garcia, Doña Antonia Guinea, D. Ignacio Garcia de los Rios, Doña Maria Herrera Zorrana, Doña Maria Virtudes Melgarejo, Doña Josefa Manjon y Botanos, Doña Francisca Mardia, Doña Angela Eduvigis Martinez, Doña Maria Millan, Doña Josefa Novoa, Doña Francisca Olaguer y Felu, Doña Maria del Pilar Oromi, Doña Marcelina Oliaga, Doña Josefa Oviado, Doña Maria Rosario Ortega, Doña Maria Antonia Porro, Doña Juana Pinto Caruena, D. Alfonso Pardo de Figueroa, Doña Maria Francisca Piecho, D. Manuel Sobriel, Doña Maria de la Paz y Rita Quijada, Doña Maria de los Dolores Quijada, Doña Maria de la Concepcion Cuarterano, Doña Teresa Ravara, Doña Rafaela Ramirez de Arellano, Doña Maria del Carmen Rueda, Doña Paula Reinoso, Doña Josefa Rodriguez Leal, D. Esteban Villafelice.

Madrid 9 de Setiembre de 1856.—V.º B.º El Director general, Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción del correo de ida y vuelta entre Salamanca y Arévalo.

1.ª El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Salamanca a Arévalo y vice-versa, pasando por Madrid y Peñaranda. 2.ª La distancia que media entre Salamanca y Arévalo se correrá en 13 y media horas con arreglo al itinerario aprobado...

donan se quite al SSO, en cuyo caso variará de rumbo otra vez dirigiéndose al SE. de la aguja. Con este nuevo fare y los ya establecidos en Coedre, Falaise y Terre-Negre, queda completamente iluminado el paso N. de la embocadura del Gironde.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 16 del corriente, a las dos de la tarde, debo celebrarse en esta corte, Sevilla y Oviedo la subasta para la compra de 12,000 quintales de hierro colado con destino a las minas de Riotinto bajo el precio máximo admisible de 30 rs. quintal, y con sujeción a las condiciones insertas en la Gaceta de 1.ª del corriente...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La señora Vizcondesa de la Trinidad ha facilitado al Gobierno de S. M. 5,000 rs. vn. para que se distribuyan entre las familias que más hayan sufrido a consecuencia de los acontecimientos ocurridos en esta capital en el mes de Julio último.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo producido remate las subastas anteriores, y debiendo proceder a contratar con separación por facturas el suministro de pan y pienso con arreglo al pliego de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850...

1.ª Las subastas serán simultáneas, y tendrán lugar en los estrados de esta Intendencia bajo mi presidencia, y en los puntos ya citados ante los respectivos Comisarios de Guerra a las doce de la mañana del día 23 del mes corriente, exceptuando Almadén, donde se verificará el 25 con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

3.ª En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª, y acto continuo se procederá por el Presidente a la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos o no estén arregladas al modelo...

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos o más iguales y admitibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pajas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo: cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda y ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta. En igualdad de circunstancias se preferirán las proposiciones que abracen mayor número de localidades.

5.ª Cuando la proposición más beneficiosa obtenga en una Comisaría fuese igual a la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicación del servicio en favor de la que resulte más ventajosa conforme a lo establecido en la anterior regla 4.ª.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación de la superioridad. 7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate a su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la indicada superior aprobación. 8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate. 9.ª La duración del contrato será desde 1.ª de Octubre inmediato a fin de Diciembre de este año; pero si en dicho período se contratase el suministro general del distrito, caducarán los convenios particulares luego que esto se verificare, y con respecto al suministro de Octubre, la Administración militar se reserva el derecho de elegir según sus ventajas entre las proposiciones que se obliengan en las subastas que ahora se anuncian y los contratos que hoy rigen.

Madrid 11 de Setiembre de 1856.—Fermín Montenegro

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Siendo la sal uno de los artículos estancados para cuya venta en establecimientos particulares es preciso la competente autorización, se avisa a los dueños de aquellos cuyas licencias hubiesen caducado y a los que carecieren de ella, se presenten en la sección de Estancados de esta Administración de mi cargo, en la calle de Capellanes, núm. 5, en el imprevisible término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, a fin de renovarlas o proveerse de ellas; en la inteligencia de que pasado dicho término, se procederá por los investigadores del subsidio a la visita, y se dará por decomiso la sal que se halle en los establecimientos que carezcan de aquel documento, poniendo al año a disposición del Juzgado de Hacienda como defraudador de ella. Madrid 12 de Setiembre de 1856.—Camacho. 3

ALMIRANTAZGO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del antiguo reino de Murcia, correspondientes al año de 1857, calculados, de orden de S. M., en el Observatorio de Marina de ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Murcia.

Latitud 38° 7' 0" N. Longitud 0° 20' 56" 0 al E. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H. M., que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos; y las M., T., N., que están a la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana o madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora a que va unida y a todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

Año de 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

Table for ENERO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 3. Cuarto creciente a las doce y diez minutos de la noche en Aries. Día 10. Luna llena a las nueve y cuatro minutos de la mañana en Cáncer. Día 18. Cuarto menguante a las cuatro y cuarenta y seis minutos de la mañana en Libra. Día 20. Sol en Acuario. Día 25. Luna nueva a las once y veintidos minutos de la noche en Acuario.

Table for FEBRERO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 1. Cuarto creciente a las ocho y diez y seis minutos de la noche en Tauro. Día 8. Luna llena a las once y cuarenta y nueve minutos de la noche en Leo. Día 17. Cuarto menguante a las dos y diez y seis minutos de la madrugada en Escorpio. Día 18. Sol en Piscis. Día 24. Luna nueva a las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana en Piscis.

Table for MARZO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 3. Cuarto creciente a las cuatro y veintiseis minutos de la madrugada en Géminis. Día 10. Luna llena a las cuatro y trece minutos de la tarde en Virgo. Día 18. Cuarto menguante a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la noche en Sagitario. Día 20. Sol en Aries. Primavera. Día 25. Luna nueva a las diez y veinticuatro minutos de la noche en Aries.

ABRIL.

Table for ABRIL with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 1. Cuarto creciente a la una y treinta minutos de la tarde en Cáncer. Día 9. Luna llena a las nueve y veinticuatro minutos de la mañana en Libra. Día 17. Cuarto menguante a las once y cincuenta y seis minutos de la mañana en Capricornio. Día 20. Sol en Tauro. Día 24. Luna nueva a las siete y diez minutos de la mañana en Tauro. Día 30. Cuarto creciente a las doce y catorce minutos de la noche en Leo.

Table for MAYO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 9. Luna llena a las dos y siete minutos de la madrugada en Escorpio. Día 16. Cuarto menguante a las once y seis minutos de la noche en Acuario. Día 21. Sol en Géminis. Día 23. Luna nueva a las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde en Géminis. Día 30. Cuarto creciente a la una y ocho minutos de la tarde en Virgo.

Table for JUNIO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 7. Luna llena a las cinco y diez y nueve minutos de la tarde en Sagitario. Día 15. Cuarto menguante a las siete y seis minutos de la mañana en Piscis. Día 21. Sol en Cáncer. Estío. Día 21. Luna nueva a las nueve y cincuenta y nueve minutos de la noche en Cáncer. Día 29. Cuarto creciente a las cuatro y diez y seis minutos de la madrugada en Libra.

JULIO.

Table for JULIO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 7. Luna llena a las seis y cuarenta minutos de la mañana en Capricornio. Día 14. Cuarto menguante a las doce y cincuenta y dos minutos de la mañana en Aries. Día 21. Luna nueva a las seis y ocho minutos de la mañana en Cáncer. Día 28. Sol en Leo. Canícula. Día 28. Cuarto creciente a las nueve y diez minutos de la noche en Escorpio.

Table for AGOSTO with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 5. Luna llena a las seis y veinticinco minutos de la tarde en Acuario. Día 12. Cuarto menguante a las seis y treinta y siete minutos de la tarde en Tauro. Día 19. Luna nueva a las cuatro y veintidos minutos de la tarde en Leo. Día 27. Sol en Virgo. Día 27. Cuarto creciente a las tres y un minuto de la tarde en Sagitario.

Table for SETIEMBRE with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso), and H. M. for each.

Día 4. Luna llena a las cinco y tres minutos de la mañana en Piscis. Día 10. Cuarto menguante a las diez y cuarenta y seis minutos de la noche en Géminis. Día 18. Luna nueva a las cinco y veintinueve minutos de la mañana en Virgo. Día 23. Sol en Libra. Otoño. Día 26. Cuarto creciente a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana en Capricornio.

(1) La situación geográfica de este faro se refiere a la del cuadro súbtil del Almirado Marítimo general, página 495, publicada por la Dirección de Hidrografía en Enero del presente año.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for October, including times of sunrise and sunset.

3. Luna llena á las tres y cinco minutos de la tarde en Aries.
4. Cuarto menguante á las cinco y cincuenta minutos de la mañana en Cáncer.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for November.

1. Luna llena á las doce y cincuenta y cuatro minutos de la noche en Tauro.
2. Cuarto menguante á las cuatro y diez minutos de la tarde en Leo.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for December.

1. Luna llena á las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana en Géminis.
2. Cuarto menguante á las seis y treinta y cuatro minutos de la mañana en Virgo.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 41' de la tarde.
El Estío el 21 de Junio á las 12 y 22' del día.

Eclipses de Sol y de Luna.

Marzo 23. Eclipse total de Sol, invisible en Murcia.
El eclipse principia, en la tierra, á 7h 23m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 39' al E. de San Fernando, y latitud 32° 31' Sur.

En todo este año no ocurre ningun eclipse de Luna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se subasta la construcción de una casilla ó cajón para los dependientes de la Visita de Puertas que se ha de hacer en la plazuela de Pantejos, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Modelo para las proposiciones.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín de Ingresos de esta capital y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de una casilla que se ha de hacer en la plazuela de Pantejos para servicio de los dependientes de la Visita de Puertas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicha casilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones y en el precio de... reales en letra.

CONSERVADURIA DEL TEATRO REAL.

Con superior autorización se sacan á pública subasta, para el día 18 del corriente y á la una de la tarde, las obras que se han de ejecutar en este establecimiento, cuyos pliegos de condiciones son los siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PULIMENTADO DE LAS DOS ESCALERAS REGIAS DEL TEATRO REAL.

1.º Será de cuenta del contratista el raspar todas las zancas y pedruzcos de las dos escaleras regias del Teatro Real.
2.º Deberá de pulimentarlas de nuevo con buen barniz.
3.º Dichas obras deben de hacerse en el término de 12 días.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL RECORRIDO DE ESTUPEOS Y PINTADO DEL TEMPLO DEL VESTIBULO DE LA PLAZUELA DE ORIENTE.

1.º Será de cuenta del contratista el reparar todos los desmenuzados y quebrados de las escaleras regias, y dos talesas, así como de las galerías de los palcos.
2.º También deberá guarnecer los desmenuzados y corridos de las molduras del vestibulo, y dar una tinta al temple en todos los muros y bóveda de dicho pórtico del color que indique el Arquitecto-director.

8.º El pago se hará, concluidas que sean las obras, en vista de certificación del Arquitecto-director.

9.º Los derechos de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N. se obliga á hacer las obras de recorrido, estupei y pintado al templo del vestibulo.

3.º

PLIEGO DE CONDICIONES BAJA LAS CUALES SE SACA Á PÚBLICA SUBASTA LA RECOMPOSICIÓN DE BUTACAS, SILLAS DE LOS PALCOS, BANQUETAS Y DEMAS OBRAS DE TAPICERIA.

1.º Será obligación del contratista la recomposición de 71 butacas que se designarán, rellenando los asientos y respaldos de pelote nuevo de cabra, arreglando los respaldos de hierro, y poniendo muelles y lana nueva á las que lo necesiten.
2.º Asimismo se obligará á componer 70 sillas de los palcos, haciendo igual operación que con las butacas, y poniendo á las que les falten piés ó tabillitas de álamo negro y de la misma forma de las que hoy existen.

Modelo de proposiciones.

D. N. N. se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta y emplear los materiales marcados en el mismo en la cantidad de... rs. vn.

4.º

PLIEGO DE CONDICIONES BAJA LAS CUALES SE SACAN Á PÚBLICA SUBASTA LAS OBRAS DE RECOMPOSICIÓN PERTENECIENTES Á ESTUFAS Y CHIMENEAS DE ESTE REAL ESTABLECIMIENTO.

1.º Será obligación del contratista la limpieza general de todos los cañones y estufas caloríferas y chimeneas del edificio, inclusa su pintura.
2.º Será también obligación del mismo la reposición de todos los cañones estropeados y demas efectos que necesitare para su seguridad y buen uso.
3.º Asimismo se obligará de su cuenta la reposición de cualquier efecto por insignificante que sea.

Modelo de proposición.

D. N. N. se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta en todas sus partes, en la cantidad de... reales vellón.

5.º

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ENTARIMADO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PORTERIA EN LA ENTRADA DEL TEATRO REAL POR LA CALLE DE CÁRLOS III.

1.º Será de cuenta del contratista levantar el embalsado del portal para aprovechar el material en el piso entresuelo de la porteria.
2.º Deberá también macizar el piso del portal hasta levantarlo medio pié más del nivel de la acera, formando un entarimado con rastreles de grueso de media alfarja, dándole por encima la fábrión necesaria, pero deberá poner por su cuenta los tornillos.
3.º También será de cuenta del contratista el arreglar la escalera de bajada á la pieza circular que, de resultas de levantar el pavimento del portal, necesitará aumentarse varios pedruzcos.

Modelo de proposición.

D. F. de F., vecino de..., se obliga á extraer de la fábrica de tabacos de Valencia la vena que resulte de los talleres durante el año del contrato, por el precio de... rs. vn. (por letra) por cada quintal castellano, en limpio, con sujeción al pliego de condiciones publicado.

13. Si hubiera una ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, entre los proponentes, por media hora.

16. Los documentos de depósito se devolverán concluida la subasta, excepto el de la persona á cuyo favor se hubiere hecho el remate, que quedará en garantía del cumplimiento de las condiciones.

17. El pago se hará, concluidas que sean las obras, en vista de certificación del Arquitecto-director.

Modelo de proposición.

D. N. N. se obliga á hacer las obras del entarimado y porteria en la entrada al Teatro Real por la calle de Cárlas III, bajo las condiciones anunciadas, en la suma de reales vellón.

D. Manuel María de Ibarrola, Contador de la fábrica de tabacos de Valencia, haciendo de Administrador Jefe por indisposición del propietario D. Joaquín Aparici.
Hago saber que no habiendo tenido éxito por falta de licitadores la subasta de la vena de tabaco existente en esta fábrica, celebrada en 5 de Agosto último, la Direccion general del ramo, por su orden de 2 del actual, ha dispuesto se proceda á la segunda licitación bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid del día 3 de Julio último, cuyo pliego aprobado por Real orden de 27 de Junio anterior, con respecto á las condiciones, es como sigue:

1.º La contrata de la vena existente en la fábrica, y la que pueda obtenerse en lo sucesivo, será por el término de un año, á contar desde el día en que se comunicare la aprobación superior al rematante.
2.º Que ha de extraerse del reino, según lo establecido en el art. 25 del capítulo II de la Real Instrucción de 30 de Noviembre de 1831, depositándose, en caso de que la extracción no se verificase inmediatamente, en almacenes de esta plaza, ó bien en los del puerto del Grao, de su cuenta y riesgo, con todos los demas gastos que ocasione el envase y traslación. La fábrica tendrá la intervención debida en estos depósitos hasta su embarque, para lo cual pondrá un candado con llave de su cuenta, y el contratista tendrá la obligación de acreditar la exportación al extranjero por una certificación del Consal español residente en el punto donde se desembarque.

3.º El contratista ha de sacar la vena que produzcan los talleres de ocho en ocho dias por no haber almacenes en esta fábrica para su depósito durante el año de la contrata; y la existente hasta el día en que se comunique la aprobación superior al rematante deberá extraerla inmediatamente.
4.º Que el importe de la cantidad de vena que á virtud de la contrata se extrae de la fábrica ha de pagarse al vencimiento de cada mes, cuyo importe ha de ingresarse en dinero metálico, en oro ó plata, y no de otra forma, en la Depositaria de la misma.

5.º La subasta tendrá efecto, ante el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica, con asistencia del Sr. Contador de la misma y escribano tutelar, en el despacho del citado Jefe, á los 30 dias despues de publicados los anuncios competentes en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.
6.º Se señala para el remate el tipo al alza de 3 reales vellón por cada quintal castellano en limpio.

7.º Para presentarse como licitador en la subasta, se dará cuenta precisa de depósito en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 4,000 rs. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que se retendrá hasta la resolución de la superioridad.
8.º Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que se hace mención en la condición anterior.

9.º Se redactarán las proposiciones precisamente bajo el modelo que se estampa al pié de este pliego, dejando todas aquellas que contuvieren modificaciones ó cláusulas adicionales.
10.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá seguidamente por término de media hora á otra nueva licitación, también á pliegos cerrados, entre los que motiven el empate, quedando la adjudicación á favor del que más benefició el tipo.

11.º El contratista adelantará el cumplimiento de la contrata con 6,000 rs. vn. en metálico, que ingresará en la referida Caja sacral de Depósitos en el acto que se le notifique la aprobación superior del remate.
12.º La subasta no producirá efecto hasta que la Direccion general de Rentas estancadas comunique la aprobación del remate. Una vez hecha la adjudicación se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de las copias que se necesiten, y de los gastos que se originen en la referida subasta; quedando igualmente sujeto á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1831, instrucción de 45 de Setiembre de 1833 respecto á subastas públicas, que estarán de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

Valencia 9 de Junio de 1856.

Modelo de proposición.

D. F. de F., vecino de..., se obliga á extraer de la fábrica de tabacos de Valencia la vena que resulte de los talleres durante el año del contrato, por el precio de... rs. vn. (por letra) por cada quintal castellano, en limpio, con sujeción al pliego de condiciones publicado.

D. Manuel de Olmedo, Caballero de la Real y distinguido Orden Español de Carlos III y Administrador Jefe de las fabricas nacionales de Tabacos de esta ciudad.
Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas se saca á pública subasta la compra de 1,800 fanegas de cebada que este establecimiento necesita, siendo el tipo á la baja el de 31 rs. 75 céntimos. El pliego de condiciones bajo las que aquella ha de tener efecto se halla de manifiesto en la Contaduría de esta dependencia, y en la propia oficina se instruirán los licitadores de la manera de hacer sus proposiciones.

El acto del remate tendrá lugar en mi despacho á las doce de la mañana del siguiente día al en que cumplian los 30 contados desde que aparezca este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Y para que llegue á noticia del publico se fija el presente en Sevilla á 3 de Setiembre de 1856.—Manuel de Olmedo.—P. M. de S. S., José María Amoscolegui de Saavedra.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE ALCANTARA.
PLIEGO DE CONDICIONES BAJA LAS CUALES SE SACA NUEVAMENTE Á PÚBLICA SUBASTA LA VENA DE TABACOS QUE PRODUCAN LAS LABORES DE LA MISMA, EN VIRTUD DE ORDEN DE LA DIRECTION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE 25 DE JUNIO ULTIMO.

1.º Las posturas se harán á la alza por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se insertan, y no se admitirá ninguna oferta que baje del tipo señalado, que lo es de 9 rs. vn. quintal castellano, ni las que pudieran hacerse sin fijar una determinada cantidad; en la inteligencia que despues de presentados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

2.º La fábrica entregará al rematante cada ocho dias el número de quintales de vena que hubiesen producido las labores, y estará obligado á sacarla en el acto y depositarla en bullos cerrados y presentados en un almacén, que pagará de su cuenta, el cual tendrá una llave el señor Administrador Jefe del establecimiento y otra el interesado hasta que se verifique la exportación.

3.º El pago de la vena se verificará en metálico en la Tesorería de provincia en el acto de recibirla.
4.º El rematante extraerá la vena que reciba á puertos extranjeros, con exclusión de Gibraltar y demas del Mediterráneo, en los plazos que la Direccion general le designe, y está obligado á presentar toronja ó certificado del Consal español que resida en el puerto para donde la vena se exportase en el término que el expreso Sr. Administrador Jefe señale en la guía de exportación.

5.º El remate se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobación, hasta igual día exclusive del año venidero si no se hubiese verificado el desistimiento de la renta, en cuyo caso terminará este servicio ántes de aquel periodo.

Y tendrá lugar á los 30 dias desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia á las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe, en su despacho, con mi asistencia y la del escribano.

6.º A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación en los términos mismos por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

7.º Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 2,500 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyos pliegos no fuesen admitidos.

8.º No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó compratada en cualquiera de los casos que produce inhabilitación, todo con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.

9.º El sujeto á cuyo favor quede el remate depositará en dicha Tesorería 10,000 rs. vn. en metálico por vía de fianza; pero no tendrá efecto el contrato hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

Alcance 6 de Setiembre de 1856.—Luis de L. y Corradi.—V.º B.º—Riera.

Modelo del pliego de proposiciones de que se hace mérito en la condicion 1.º

D. N. N., vecino de..., y que reme cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno núm. ..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia núm. ..., fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la vena de los tabacos que resulte en el término de un año de las labores de esta fábrica, se comprometo á comprar aquella bajo las expresadas condiciones al precio de... reales quintal castellano.

(Fecha y firma del interesado.) 3489

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINGAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

(Continuacion.)

MADRID.
Instruccion pública.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio del presente año 6 instrucciones dictadas para su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.—Fincas rústicas en la villa de Barajas.—Menor cuantía.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con la finca de la villa, á O. con otra de la villa José Sevillano, y al M. con tierras que labra Luis Barrocos; de haber 3 fanegas de tercera clase, ó sean 93 áreas y 45 centiáreas. Tasada en venta en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. que le han regulado los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra que labra D. Joaquín de la Orden, y que llaman de los Concejales, á O. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, y á P. con otra que labra Francisco López mayor; de haber una fanega de tercera clase, ó sean 31 áreas y 5 centiáreas. Tasada en venta en 350 rs., y capitalizada, por la renta de 17 rs. que le han regulado los peritos, en 382 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Casalla: linda al N. con el camino ancho de las Viñas, á O. con linderos de Ventura Escobar, á P. con tierra que labra un vecino de la villa, y al M. con otra del Conde de Barajas; de haber 3 fanegas de tercera clase, ó sean 93 áreas y 45 centiáreas. Tasada en venta en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. que le han regulado los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Vereda de la Bernarda: linda al N. con un camino largo, á O. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, á P. con otra de la capellanía mayor, de haber 3 fanegas y 9 celemines de tercera clase, ó sean 416 áreas y 30 centiáreas. Tasada en venta en 1,312 reales, y capitalizada, por la renta de 65 rs. que le han regulado los peritos, en 1,462 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, en id. id., sitio titulado Camino Nuevo de Hortaleza: linda al Norte con una arroyada que baja al del Fuero, á Oriente con Feliciano Hernandez, á Poniente con otra de D. José Caballero, y al Mediodia con tierra del Duque de Fernand-Núñez, de haber 6 fanegas de segunda clase, del marco de Alcalá, equivalente á 186 áreas y 30 centiáreas. Ha sido tasada en 2,700 rs., y capitalizada, por la renta de 135 rs. calculada por los peritos, en 3,037 reales y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra, id. id., sitio titulado Camino de Rejas: linda á N. con tierra de Félix Díaz, á O. con venedo de las Hoyas de Rejas, á P. con el camino de Rejas, y al M. con tierras del Duque de Fernand-Núñez, de haber 2 fanegas y 6 celemines del mismo marco, de segunda clase, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; tasada en 1,000 rs., y capitalizada, por la renta de 50 reales que le han graduado los peritos, en 1,125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, en id. id., sitio titulado Eras del Concejo: linda al N. con dichas aras, á O. y M. con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 177 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scivilano, al P. con el mismo Scivilano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas de segunda clase, de marco de Alcalá, equivalentes á 155 áreas y 25 centiáreas. Ha sido tasada en 2,250 rs., y capitalizada, por la renta de 112 rs. calculada por los peritos, en 2,520 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, id. id., en el sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scivilano, al P. con el mismo Scivilano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas de segunda clase, de marco de Alcalá, equivalentes á 155 áreas y 25 centiáreas. Ha sido tasada en 2,250 rs., y capitalizada, por la renta de 112 rs. calculada por los peritos, en 2,520 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes, en id. id., con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra tierra id. id., sitio titulado...

lulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Castilla: linda al N. O. P. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, y la atraviesa el camino de la Castilla por dos lados y descalza en el camino del Monte: de haber una fanega de cuarta clase del mismo marco, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas. Ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada, por la renta de 10 reales, según certificación de los peritos, en 225 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de Rejas: linda al N. con el camino de Rejas, á O. con tierras de Cedrón, á P. con el camino de Rejas, y á M. con tierra que labra María Sanz, de haber una fanega de tercera clase del referido marco, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en 350 rs., y capitalizada, por la renta de 17 rs., que expresan los peritos, en 382 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., al sitio titulado vega de los Hoyos de Rejas: linda al N. O. P. y M. vecinos de esta villa, y la lleva en arriendo Lucas Barrolos, vecino de esta villa, de haber 2 fanegas de segunda y tercera clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs., según certificación de los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio de la Navarria: linda al N. con herederos de Hildon Escobar, á O. con tierra que labra vecino de la villa, á P. con tierra de D. Saturnino Lozano, y al M. con tierra que labra vecino de la villa, de haber 2 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalente á 62 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada, por la renta de 20 reales, según certificación de los peritos, en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado la Vega de Jarama: linda al N. O. P. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, y la lleva en arrendamiento Lucas Barrolos: tiene dividida en dos partes, de haber una fanega de cuarta clase del mismo marco, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada, por la renta de 10 rs., según certificación de los peritos, en 225 reales, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio Camino de las Viñas: linda al N. con tierras que labran vecinos de Alcobendas, á O. con el camino de Torrelaguna, á P. con villa de Cecilia Higueras, y al M. con tierra que labra vecino de la villa, de haber 2 fanegas de tercera clase del mismo marco, equivalente á 62 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 700 rs., y capitalizada, por la renta de 35 rs., según certificación de los peritos, en 787 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado de Portugal: linda al N. con tierra del Conde de Barajas, á O. con el camino de Pedro Julian, á P. vecinos de la villa, y al M. con tierra que labra vecino de la villa, de haber 3 fanegas de tercera clase del mismo marco, equivalente á 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 1,650 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs., según certificación de los peritos, en 1,770 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., al sitio titulado Arroyo de Fuelles: linda al N. O. P. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con el arroyo de Fuelles: de haber 4 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 124 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada, por la renta de 40 reales, según certificación de los peritos, en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado Cacharales de la Moncloa: linda al N. con tierra de los herederos de D. Joaquín Sesma, á O. con otra de Lucía Juliana, á P. con otra del Refugio, y al M. con otra de Don José Caballero, de haber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 135 áreas y 25 centiáreas: ha sido tasada en 1,000 rs., y capitalizada, por la renta de 50 rs., según certificación de los peritos, en 1,125 reales, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., al sitio titulado en las Eras de Abajo: linda al N. con tierra del clero, á O. y al M. con vecinos de la villa, y á P. con tierra que labra María Coronado: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase del mismo marco, equivalente á 76 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en 375 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs., según certificación de los peritos, en 397 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado Paredillas: linda al N. con tierra que labra Marcelino Angulo, á O. con María Saroz, y al M. con D. Faustino Gil de Velasco: de haber una fanega de tercera clase del mismo marco, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en 350 rs., y capitalizada, por la renta de 17 rs., según certificación de los peritos, en 382 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado Dentro de la Población, y camino de las Camarillas: linda al N. P. y M. con las casas de la población, y á O. con el camino de las Camarillas: de haber una fanega de primera clase del mismo marco, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs., según los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Las fincas que pertenecen al clero se han tasado con arreglo á la Real orden de 10 de Setiembre último por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Eugenio Penafiel. GRANADA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 134 del inventario.—Una casa-carnicería y matadero, calle del Barriochuelo: linda por Levante con otra de Juan Delgado Prieto, Poniente con el pósito, Mediodía con el otro pósito, y Norte con la calle del Barriochuelo: consta de dos cuerpos de alzado sobre la planta superficial de 1,360 pies cuadrados labrados, y además tiene un cortijo con 2,975 pies cuadrados, en donde se encuentra este edificio en un estado total de ruina. Se halla arrendada en 1,540 rs.: ha sido tasada en 180 rs. de renta anual, y 4,680 rs. por todo su valor en venta, y se ha capitalizado en 28,620 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; debiendo advertirse que sobre esta finca gravita un capital de censo de 11,000 rs. y 330 de réditos á favor de D. José Sarabia, cuyo capital se descontará al rematante de la cantidad en que quede subastada dicha finca.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Gabriel M. Villalobos.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Ciudad-Real. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Sebastián Alvarez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 45 del inventario.—Un quinto, denominado Villar, de 620 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase, ó sean 399 hectáreas y 34 áreas, término de la villa de Puertollano, correspondiente á la encomienda de la Clavería, del maestro D. Carlos, el cual contiene 12,400 encinas: linda con los titulados Mesas del Alto y Parras: está arrendada en unión de los demás de dicha encomienda hasta 29 de Setiembre del corriente año: ha sido capitalizada la tierra, por 11,100 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 219,750 rs., y el arbolado, por los 4,713 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 106,042 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 355,792 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 370,000 rs., y las encinas en 117,825 rs., que á una suma ascienden á 487,825 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Parra, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como el anterior, con 16,000 encinas: linda con los quintos Villar y Atillo: ha sido tasada la tierra en 52,500 rs., y capitalizada el arbolado, por 6,417 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 144,382 rs. 50 céntimos, que ámbas cantidades hacen un total de 196,882 rs., que igualmente le ha sido capitalizada, por 15,730 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 354,375 rs., que unidos á 160,425 en que aparecen tasadas las encinas, componen 514,800 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Atillo, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 386 hectáreas y 46 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 7,500 encinas: linda con los

quintos Parra y Cruces: ha sido capitalizada la tierra, por los 10,950 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 216,375 rs., y el arbolado, por los 2,976 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 66,960 rs., que ámbas capitalizaciones suman 313,335 rs., y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 71,300 rs., que componen un total de 436,300 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Cruces, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 386 hectáreas y 46 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 12,000 encinas: linda con los quintos Villar y Timonos: ha sido capitalizada la tierra, por 10,930 reales, que los peritos le han graduado de renta, en 216,375 reales, y el arbolado por los 4,561 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 102,623 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 818,997 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 114,025 reales, que ámbas partidas ascienden á 479,025 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Timonos, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 405 hectáreas y 78 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 12,600 encinas: linda con los quintos Cruces y Bramadera: ha sido capitalizada la tierra por 11,175 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 251,437 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 4,761 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 107,122 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 358,559 rs., y tasada la tierra en 372,500 rs., y las encinas en 119,025 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 491,525 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Bramadera, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 16,000 encinas: linda con los quintos Timonos y Mesto: ha sido capitalizada la tierra, por 15,750 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 354,375 rs., y el arbolado, por los 6,081 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 13,822 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 491,197 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 152,025 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 677,025 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Mesto, de 610 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 392 hectáreas y 90 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 12,400 encinas: linda con los quintos Bramadera y Aguilá: ha sido capitalizada la tierra, por 11,025 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 248,062 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 4,609 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 103,702 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 351,765 rs., y tasada la tierra en 367,500 rs., y las encinas en 115,225 rs., que unidas hacen un total de 482,735 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Aguilá, de 860 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 553 hectáreas y 92 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 17,200 encinas: linda con los quintos Mesto y Toledo: ha sido capitalizada la tierra, por 16,200 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 365,500 rs., y el arbolado, por los 6,537 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,282 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 540,000 rs., y las encinas en 163,425 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 703,425 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Toledo, de 860 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 553 hectáreas y 92 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 17,200 encinas: linda con los quintos Aguilá y Cuartillos Bajos: ha sido capitalizada la tierra, por 16,200 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 364,500 rs., y el arbolado, por los 6,537 reales que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,582 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 540,000 rs., y las encinas en 163,425 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 703,425 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Cuartillos Bajos, de 630 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 405 hectáreas y 78 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 18,900 encinas: linda con los quintos Toledo y Cuartillos Altos: ha sido capitalizada la tierra, por 13,725 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 308,812 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 8,474 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 107,565 rs., que ámbas capitalizaciones componen 416,677 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 457,500 rs., y las encinas en 119,850 rs., que unidas dichas partidas hacen un total de 577,350 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Cuartillos Altos, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 513 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 21,000 encinas: linda con el quinto Cuartillos Bajos, y con los del calle de Alcudia: ha sido capitalizada la tierra, por 15,750 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 354,375 rs., y el arbolado, por los 8,445 que igualmente le han graduado de renta, en 183,262 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 537,637 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 203,625 rs., que unidas dichas cantidades hacen un total de 728,625 reales, por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no pueden ser divididos los anteriores quintos sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Eugenio Penafiel.

GRANADA. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 134 del inventario.—Una casa-carnicería y matadero, calle del Barriochuelo: linda por Levante con otra de Juan Delgado Prieto, Poniente con el pósito, Mediodía con el otro pósito, y Norte con la calle del Barriochuelo: consta de dos cuerpos de alzado sobre la planta superficial de 1,360 pies cuadrados labrados, y además tiene un cortijo con 2,975 pies cuadrados, en donde se encuentra este edificio en un estado total de ruina. Se halla arrendada en 1,540 rs.: ha sido tasada en 180 rs. de renta anual, y 4,680 rs. por todo su valor en venta, y se ha capitalizado en 28,620 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; debiendo advertirse que sobre esta finca gravita un capital de censo de 11,000 rs. y 330 de réditos á favor de D. José Sarabia, cuyo capital se descontará al rematante de la cantidad en que quede subastada dicha finca.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Gabriel M. Villalobos.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Ciudad-Real. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Sebastián Alvarez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 45 del inventario.—Un quinto, denominado Villar, de 620 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase, ó sean 399 hectáreas y 34 áreas, término de la villa de Puertollano, correspondiente á la encomienda de la Clavería, del maestro D. Carlos, el cual contiene 12,400 encinas: linda con los titulados Mesas del Alto y Parras: está arrendada en unión de los demás de dicha encomienda hasta 29 de Setiembre del corriente año: ha sido capitalizada la tierra, por 11,100 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 219,750 rs., y el arbolado, por los 4,713 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 106,042 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 355,792 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 370,000 rs., y las encinas en 117,825 rs., que á una suma ascienden á 487,825 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Parra, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como el anterior, con 16,000 encinas: linda con los quintos Villar y Atillo: ha sido tasada la tierra en 52,500 rs., y capitalizada el arbolado, por 6,417 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 144,382 rs. 50 céntimos, que ámbas cantidades hacen un total de 196,882 rs., que igualmente le ha sido capitalizada, por 15,730 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 354,375 rs., que unidos á 160,425 en que aparecen tasadas las encinas, componen 514,800 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Atillo, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 386 hectáreas y 46 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 7,500 encinas: linda con los

quintos Parra y Cruces: ha sido capitalizada la tierra, por los 10,950 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 216,375 rs., y el arbolado, por los 2,976 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 66,960 rs., que ámbas capitalizaciones suman 313,335 rs., y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 71,300 rs., que componen un total de 436,300 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Cruces, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 386 hectáreas y 46 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 12,000 encinas: linda con los quintos Villar y Timonos: ha sido capitalizada la tierra, por 10,930 reales, que los peritos le han graduado de renta, en 216,375 reales, y el arbolado por los 4,561 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 102,623 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 818,997 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 114,025 reales, que ámbas partidas ascienden á 479,025 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Timonos, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 405 hectáreas y 78 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 12,600 encinas: linda con los quintos Cruces y Bramadera: ha sido capitalizada la tierra por 11,175 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 251,437 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 4,761 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 107,122 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 358,559 rs., y tasada la tierra en 372,500 rs., y las encinas en 119,025 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 491,525 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Bramadera, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 16,000 encinas: linda con los quintos Timonos y Mesto: ha sido capitalizada la tierra, por 15,750 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 354,375 rs., y el arbolado, por los 6,081 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 13,822 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 491,197 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 152,025 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 677,025 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Mesto, de 610 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 392 hectáreas y 90 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 12,400 encinas: linda con los quintos Bramadera y Aguilá: ha sido capitalizada la tierra, por 11,025 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 248,062 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 4,609 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 103,702 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 351,765 rs., y tasada la tierra en 367,500 rs., y las encinas en 115,225 rs., que unidas hacen un total de 482,735 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Aguilá, de 860 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 553 hectáreas y 92 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 17,200 encinas: linda con los quintos Mesto y Toledo: ha sido capitalizada la tierra, por 16,200 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 365,500 rs., y el arbolado, por los 6,537 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,282 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 540,000 rs., y las encinas en 163,425 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 703,425 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Toledo, de 860 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 553 hectáreas y 92 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 17,200 encinas: linda con los quintos Aguilá y Cuartillos Bajos: ha sido capitalizada la tierra, por 16,200 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 364,500 rs., y el arbolado, por los 6,537 reales que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,582 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 540,000 rs., y las encinas en 163,425 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 703,425 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., llamado Cuartillos Bajos, de 630 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 405 hectáreas y 78 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 18,900 encinas: linda con los quintos Toledo y Cuartillos Altos: ha sido capitalizada la tierra, por 13,725 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 308,812 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 8,474 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 107,565 rs., que ámbas capitalizaciones componen 416,677 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 457,500 rs., y las encinas en 119,850 rs., que unidas dichas partidas hacen un total de 577,350 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otro id., denominado Cuartillos Altos, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 513 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 21,000 encinas: linda con el quinto Cuartillos Bajos, y con los del calle de Alcudia: ha sido capitalizada la tierra, por 15,750 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 354,375 rs., y el arbolado, por los 8,445 que igualmente le han graduado de renta, en 183,262 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 537,637 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 203,625 rs., que unidas dichas cantidades hacen un total de 728,625 reales, por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no pueden ser divididos los anteriores quintos sin menoscabo de su valor. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Eugenio Penafiel.

GRANADA. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 134 del inventario.—Una casa-carnicería y matadero, calle del Barriochuelo: linda por Levante con otra de Juan Delgado Prieto, Poniente con el pósito, Mediodía con el otro pósito, y Norte con la calle del Barriochuelo: consta de dos cuerpos de alzado sobre la planta superficial de 1,360 pies cuadrados labrados, y además tiene un cortijo con 2,975 pies cuadrados, en donde se encuentra este edificio en un estado total de ruina. Se halla arrendada en 1,540 rs.: ha sido tasada en 180 rs. de renta anual, y 4,680 rs. por todo su valor en venta, y se ha capitalizado en 28,620 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; debiendo advertirse que sobre esta finca gravita un capital de censo de 11,000 rs. y 330 de réditos á favor de D. José Sarabia, cuyo capital se descontará al rematante de la cantidad en que quede subastada dicha finca.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Gabriel M. Villalobos.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

tenencia del procurador D. José de Rivas, menor, se sigue á nombre de D. Antonio Mogollón y Armengol para que se le adjudique en clase de libros dichos bienes con arreglo á las leyes.

Dado en Herrera del Duque á 23 de Agosto de 1856.—Parabé España.—Felipe R. de Rivas. 2327

Loiciendo D. Bernabé España, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada con servicio en el parroquial de Sireuela por D. Pedro Verde de la Rubia, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador á deducir el que les asista; en inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer en el expediente que á instancia del procurador D. José de Rivas, menor, se sigue á nombre de D. José Benito Arias como marido de Doña Josefa Serrano, para que se le adjudique en clase de libros dichos bienes con arreglo á las leyes.

Dado en Herrera del Duque á 26 de Agosto de 1856.—Parabé España.—Felipe R. de Rivas. 2328

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernación hasta la noche de la noche actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soría, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—El informe sobre el vestuario que, como habíamos indicado, ha sido remitido ya al Gobierno por la Junta consultiva de Guerra, contiene en lo sustancial lo mismo que anunciamos á nuestros lectores y se puso á la memoria á los Directores de las armas para que presentasen á la Junta las observaciones que tuviesen por conveniente.

La comodidad en la holgura, desahogo y poco peso de las prendas, reducidas á lo más indispensable, sin que por eso siga el soldado careciendo del abrigo necesario en los campamentos, las guardias y la generalidad de los alojamientos, es lo que la Junta parece haberse propuesto buscar con preferencia en el traje militar; y como complemento de sus buenas cualidades, la economía y visualidad.

En resumen, la Junta viene á proponer lo mismo que recientemente se había resuelto de una manera interina por el Ministerio de la Guerra acerca de la levita para que sea el traje único militar; se propone también la adopción de todo lo que, como lo anterior, ha obtenido un acuerdo casi unánime, comprendiendo en esto las hombreras con almohadillas y sin gancho, la chaqueta de bayeta como prenda económica, el corbatín-chaleco, las camisas y calzonzillos de algodón, el borecui para las poblaciones y la alpargata para las marchas, con polaina, compuesta de calza y botín, faja de lana interior, mochila-morraal con tirantes de lana y cáñamo, y una manta-poncho azul de las que se fabrican en Valencia de menos de tres libras de peso. Se recomienda igualmente, por convenir en ella la generalidad, además de la supresión de la cascaca, la de las dragones, pantalones y botines blancos, guantes, tirantes y morraal; y últimamente se propone el ensayo por un regimiento de línea y un batallón de cazadores de lo que por no haberse experimentado, ó no ser tan general la convicción de su utilidad, se cree conveniente aplazar la resolución para después de un año de prueba, en lo que se comprende el sombrero, el pantalón de moresquin ó pana doble sin pelo, para todas las estaciones, y la levita de cuello vuelto, como el de los Capitanes Generales, suspendiéndose entre tanto toda construcción de moresquines ó que se hagan, en el caso de ser indispensable, de la forma escocesa de los cazadores de Madrid, que reúnen muchas de las buenas cualidades del sombrero, con la pequeña modificación de ponerle ventiladores, barboquejo y funda de hule con cogotera, en vez de la de fieltro y orjeiras que ahora llevan. (Revista militar.)

Las obras interiores de la nueva iglesia de Chamberi se hallan ya concluidas, faltando solo revoque la fachada para que pueda abrirse al culto público, lo que parece tendrá lugar en todo lo que resta del presente mes ó principios del que viene. (Esperanza.)

El Gobernador civil ha prestado anteayer un gran servicio al Banco español de San Fernando y al comercio de Madrid. El Banco, en repetidas ocasiones, ha hecho grandes desembolsos para descubrir la falsificación de sus billetes, y nunca ha podido conseguirlo. El Sr. Alonso Martínez, más afortunado que sus antecesoros, no solo ha sorprendido ayer al falsificador, sino que se ha apoderado de las láminas y de una inmensa cantidad de papel perfectamente preparado ya para la tirada de los billetes. Examinado el rea principal por el mismo Sr. Gobernador en los momentos inmediatos á la sorpresa, parece que este ha adquirido el convencimiento de que áun los falsificadores no habían arrojado sus billetes á la circulación. Sin esta sorpresa tan oportuna no hubieran pasado muchos días sin que en Madrid se hubiera sentido un pánico en todos los tenedores de billetes, envolviendo al Banco en un conflicto parecido al que sufrió en 1846, y produciendo en el comercio una gran perturbación. (La Nación.)

BARCELONA 9 de Setiembre.—Esta noche, según noticias, han aparecido seis á ocho hombres armados, de aspecto sospechoso, en las inmediaciones de la riera de Matamoros, cerca de Badalona. Los guardias civiles destacados en dicho pueblo, que fueron los que recibieron la noticia, salieron luego á su encuentro, en unión con los individuos del propio cuerpo que regresaban de la fiesta mayor de San Adrián de Besos. Los guardias no han podido encontrarlos ni áun saber con exactitud el hecho ni la dirección y camino que habían tomado aquellos hombres sospechosos.

Las cartas que recibimos de varios puntos del Principado nos hablan casi todas de las fiestas mayores que ha habido en diferentes puntos, y de la inmensa concurrencia con que se han visto favorecidas. Por lo demas en todos ha reinado el mayor orden, á pesar de la mucha gente que ha acudido á ellas. Nada de particular, fuera de esto, vemos en nuestras correspondencias digno de mencionarse. (C. de L.)

IDEM.—Id.—Sobre la una de la madrugada del 3 del actual fueron incendiados tres pajares, un carro y varios efectos de labranza que entre ellos tenia un labrador del inmediato pueblo de Espulgues de tras de su casa. El dueño y familia, despertados por el resplandor de la gran llama que alguno de ellos observara, con el susto y estupor consiguientes abandonaron apresuradamente los lechos, y lanzándose fuera, teniendo que la casa iba á ser también presa de las llamas, junto á la cual se encontraban dichos pajares levantados, corrieron del mismo modo á refugiar y pedir auxilio á las casas inmediatas del pueblo, por hallarse la suya á cierta distancia; pero sin embargo, el haber prontamente acudido el Alcalde accidental y muchos vecinos, que derribando los pajares y con agua y tierra consiguieron salvar la casa y extinguir después de algun tiempo el fuego, les tranquilizó; tambien acudieron algunos guardias civiles. Al parecer esta fatal concurrencia en un pueblo tan morigerado no ha sido casual, sino un atentado cometido por algun mal intencionado que, por ahora, de las diligencias que se instruyeron por dicha Autoridad popular, no sabemos se haya podido descubrir el autor del delito. Igualmente tenemos noticia que fueron elevados los competentes partes á las Autoridades superiores militar y civil. El dueño se llama Francisco Martí, conocido por Tiet, persona ya de alguna edad, honradísima y de buen trato con todo el mundo, y por lo mismo incapaz de tener querrelas ni enemistades con nadie. Esto mismo hace más inexplicable la causa que pueda haber producido tan triste suceso, caso que no sea casual. (D. de B.)

GERONA 8 de Setiembre.—Los trabajos de campo del proyecto de la vía férrea de nuestra montaña, leen á un conclusión. En tanto que una brigada termina los estudios de esta vía en el trecho que media desde Olot á

las minas de San Juan, otra brigada, llegada ayer á esta ciudad, va á concluir la traza desde casa Pallari, inmediato al pueblo de Vilovi hasta los mismos intruos de esta capital, verdadero punto de partida de la línea de la montaña. De modo que, según se nos ha explicado, el proyecto del Sr. Oriol abraza la triple idea de llevar el ferrocarril y hasta incalculable tráfico de dicha montaña á los tres verdaderos puntos de consumo de los productos montañoses, cuales son, como es sabido, esta ciudad, la marina y la capital del Principado.

Y á este efecto formará su traza una especie de Y, siendo el tronco de esta letra la línea principal y uno de sus brazos el ramal que, saliendo de casa Pallari y pasando por Santa Coloma de Farnés, irá á entroncar cerca de la acequia de Sils con la vía común que desde la cañada del Tordera ha de llevar el tráfico de las dos líneas de Granollers y Arenys hasta la frontera del vecino Imperio. De este modo; la carga y los pasajeros de la montaña irán siempre á su destino sin el menor rodeo, y estarán los pueblos en directa relación con Gerona, la costa y Barcelona, ahorrándose el gravamen consiguiente que hubieran tenido sino la feliz concepción de la idea que dejamos apuntada. (Centinela.)

CADIZ 8 de Setiembre.—Ayuntamiento, en unión con las corporaciones y personas notables á quienes ha invitado, y hasta inculcable tráfico de dicha montaña de colocar la primera piedra del monumento sobre el cual ha de ponerse la estatua que representa al Excmo. Señor obispo difunto D. Fr. Domingo de Silos Moreno.

Acto continuo, los dos caballeros irán al panteón donde está sepultado el cadáver de aquel digno prelado, y se cantará un responso.

En este mismo día se repartirán deliriosas, por papeletas, 2,000 hogazas de pan. (El Comercio.)

SEVILLA 9 de Setiembre.—El laboratorio y conocido escritor D. José Benavides, nuestro amigo y colaborador de redacción, se ocupa en escribir el libreto de una zarzuela que quiere se titulará Una aventura en Arquejue. La música será del acreditado maestro D. Ramon Sousa, y probablemente se estrenará en la presente temporada. (Porvenir.)

BILBAO 9 de Setiembre.—Acaba de llegar á nuestra villa la pianista señorita de Herbil, tan célebre por su prodigioso talento como por su corta edad, pues áun no ha cumplido 8 años.

Referir las conquistas que esta admirable niña ha conseguido al lado de los primeros campeones del arte, sería ocupar un grande espacio de nuestro periódico. El mundo musical proclama desde ahora su nombre con respeto, y los más afamados periódicos de Londres, París, Viena, Nueva York, etc., le han dedicado grandes artículos. En París ha ejecutado grandes piezas al lado de la Viardot, Gassier, Bernardi, Grisi, Cruces &c. y de los instrumentistas más notables; y por todas partes, ya en Dublin, Liverpool, como en las primeras ciudades de Inglaterra y Francia, ha adquirido la mayor admiración y aplauso, tocando en presencia de la Reina Victoria en Windsor Castle y en la de S. M. la Reina de España.

Madrid conoce también la admirable rareza de esta niña, que ha dejado tan gratos recuerdos, y al parecer piensa trasladarse á la corte muy pronto de regreso de su viaje por Francia é Inglaterra, pero antes se detendrá en Bilbao á disfrutar de su hermosa clima durante unos cuantos días.

Nuestros labradores no habrán olvidado los estragos causados el año último por los oruzas en muchas plantas de sus campos, sobre todo en las borzas, coles, lechugas, etc. Pues bien, esto mismo se ha visto en la hermosa blanca deposita en las borzas. Es muy fácil conocer donde se hallan en la época actual, que es precisamente cuando los pone, si se mira el envés de las mayores hojas de esta planta. En ellas y en los huecos de las venas más gruesas, se distingue á primera vista unas placas de color de naranja, las cuales desaparecen con solo apretarlas con los dedos. De este modo se destruye el oruga, y las plantas quedan libres del azote. Aconsejamos á nuestros labradores no olviden este precepto agrícola, que les salvará de un mal, á veces muy grave, siendo tan fácil de evitarlo. (Irraca-bat.)

Ya ha llegado á Santa Cruz de Tenerife un Ingeniero con el encargo de levantar varios faros marítimos en aquellas islas.

Cada día es mayor la concurrencia de buques al puerto de Vigo. Desde el día 30 del mes último al 5 del actual entraron los vapores españoles Europa, Duero, Barcelona y Conde de Regla; los inglesos Aden, Alhambra, Scamander y Mauritius; los franceses Damphía, Lardent, y el turco Martillo. De estos 11 buques de vapor, cuatro son de guerra, los restantes mercantes, y todos ellos con carga y pasajeros. Además han debido ya tocar en aquel puerto los vapores españoles América, Taja y Everilda, y dos indeseos de la compañía peninsular-oriental.

La Guardia civil de Oviedo aprehendió en la noche del 6 tres criminales, que han sido entregados al Consejo de guerra; parece que les han cogido armas de fuego, y dice que son los que hace días dispararon tres tiros contra el Sr. Penálar mientras se ocupaba en leer, sentado á una mesa de su propia casa, aunque por fortuna no le acertaron.

Parece que el nuevo vapor de guerra General Liners, cuya máquina se ha construido en Barcelona, se dirige á Cartagena para dar la última mano á las obras interiores del buque, y que desde allí pasará á Cádiz para recibir el armamento.

En Santa Cruz de Tenerife se abrigaban á la fecha de las últimas noticias serios temores de que se propagase el cólera que en la vecina isla de Madeira hacia grandes estragos, particularmente en Funchel.

El acarreo de rails, máquinas y hierro para el ferrocarril de Alhambra no para un momento, y los trabajos del trayecto prosiguen con actividad.

Están verificándose los trabajos de colocación de cuatro alambres más en la línea de telegrafo eléctrico de Irum; dos de ellos para Francia y dos para Barcelona.

BARCELONA 9 de Setiembre.—Esta noche, según noticias, han aparecido seis á ocho hombres armados, de aspecto sospechoso, en las inmediaciones de la riera de Matamoros, cerca de Badalona. Los guardias civiles destacados en dicho pueblo, que fueron los que recibieron la noticia, salieron luego á su encuentro, en unión con los individuos del propio cuerpo que regresaban de la fiesta mayor de San Adrián de Besos. Los guardias no han podido encontrarlos ni áun saber con exactitud el hecho ni la dirección y camino que habían tomado aquellos hombres sospechosos.

Las cartas que recibimos de varios puntos del Principado nos hablan casi todas de las fiestas mayores que ha habido en diferentes puntos, y de la inmensa concurrencia con que se han visto favorecidas. Por lo demas en todos ha reinado el mayor orden, á pesar de la mucha gente que ha acudido á ellas. Nada de particular, fuera de esto, vemos en nuestras correspondencias digno de mencionarse. (C. de L.)

IDEM.—Id.—Sobre la una de la madrugada del 3 del actual fueron incendiados tres pajares, un carro y varios efectos de labranza que entre ellos tenia un labrador del inmediato pueblo de Espulgues de tras de su casa. El dueño y familia, despertados por el resplandor de la gran llama que alguno de ellos observara, con el susto y estupor consiguientes abandonaron apresuradamente los lechos, y lanzándose fuera, teniendo que la casa iba á ser también presa de las llamas, junto á la cual se encontraban dichos pajares levantados, corrieron del mismo modo á refugiar y pedir auxilio á las casas inmediatas del pueblo, por hallarse la suya á cierta distancia; pero sin embargo, el haber prontamente acudido el Alcalde accidental y muchos vecinos, que derribando los pajares y con agua y tierra consiguieron salvar la casa y extinguir después de algun tiempo el fuego, les tranquilizó; tambien acudieron algunos guardias civiles. Al parecer esta fatal concurrencia en un pueblo tan morigerado no ha sido casual, sino un atentado cometido por algun mal intencionado que, por ahora, de las diligencias que se instruyeron por dicha Autoridad popular, no sabemos se haya podido descubrir el autor del delito. Igualmente tenemos noticia que fueron elevados los competentes partes á las Autoridades superiores militar y civil. El dueño se llama Francisco Martí, conocido por Tiet, persona ya de alguna edad, honradísima y de buen trato con todo el mundo, y por lo mismo incapaz de tener querrelas ni enemistades con nadie. Esto mismo hace más inexplicable la causa que pueda haber producido tan triste suceso, caso que no sea casual. (D. de B.)

GERONA 8 de Setiembre.—Los trabajos de campo del proyecto de la vía férrea de nuestra montaña, leen á un conclusión. En tanto que una brigada termina los estudios de esta vía en el trecho que media desde Olot á

nores acerca de la entrada de Alejandro II en Moscú. El Norte describe posiblemente la comitiva en la cual sobresalen especialmente las Diputaciones de Kalmuks, Kirghyz, indios, tártaros, y otros pueblos del Asia.

Casi todos sus individuos llevaban trajes de incomparable magnificencia: unos armaduras de acero y de oro; otros túnicas de terciopelo, cachemira y brocado; las gualdrapas de sus caballos estaban bordadas de perlas y piedras preciosas; llevaban ceñidos sables y cimitarras de vainas cinceladas que azotaban los hijaros de sus caballos salvajes. Unos llevaban la cabeza descubierta y mozeladas algunas placas de oro entre sus largos cabellos; otros ostentaban gorros puntiagudos, parecidos á los darvishes de la India.

Delante de esta calbagata asiática esminaban los boyardos del Imperio, y detras el furriel de Cámara Imperial, vestido de encarnado, con un séquito de 60 lacayos, cuyas libreas de brocado iban sembradas de águilas negras. En seguida habia seis indios y ocho negros con el traje de los guardias del Bajá de Egipto; el picador del Zar con túnica de terciopelo verde galonada de oro; 24 Gentiles-hombres de Cámara con cascacas rocamadas de oro y calzon blanco; doce Chambellanes y una multitud de Oficiales de las caballerizas imperiales.

Los grandes dignatarios del Imperio iban repartidos en doce coches dorados, esculpidos y adornados con pinturas.

Después de estos carruajes caminaban los Caballeros guardias, con corazas de oro sobre túnicas blancas, y cascos de oro con la doble águila de plata, de alas desplegadas. Los guardias á caballo, montados todos en caballos negros como el azabache, precedían inmediatamente al Emperador Alejandro, que vestía el uniforme de General con la banda azul de la Orden de San Andrés, y cabalgaba en un caballo blanco. En torno suyo llevaba al Gran Duque heredero Nicolas Alejandrowitch, que vestía el uniforme de cosaco, al Gran Duque Alejandro Alejandrowitch, que vestía el de búsar; á sus hermanos los Grandes Duques Constantino, Nicolas y Miguel, al Duque de Leuchtenberg y al Príncipe Pedro de Oldenburgo.

Seguia al Emperador una escolta brillante de Generales; después iba la Emperatriz viuda en un carruaje que sirvió para la consagración de Pedro el Grande, y que se ha restaurado con sumo lujo. La Emperatriz reinante llevaba en su suntuoso carruaje á su hijo menor el Gran Duque Wladimir con el uniforme de lancero.

Varios destacamentos de caballería cerraban la marcha.

El desfile de la comitiva duró más de dos horas, efectuándose en medio de una concurrencia inmensa.

—El vapor Gangee ha traído noticias de Constantinopla de fecha 1.º del actual.

Han llegado á la capital del Imperio otomano los Generales rusos Dainese y Kirikoff, individuos de la comisión de límites. Tambien han llegado los señores Koller y Benzi, y se aguardaba de un momento á otro á Mr. Bazily y á sir Henry Bulwer.

Circulaba en Constantinopla el rumor de que algunos despachos procedentes de Londres habian anunciado que Inglaterra renunciaba á la reunión de los Principados combatida por la Puerta y por Austria. Turquía persiste en querer abolir en Moldavia la libertad de imprenta y los privilegios de los magnates; M. de Thouvenel ha delegado en esta ocasion los derechos del Gobierno moldavo.

Unas partidas de ladrones de las fronteras turcas han incendiado la aldea griega de Avaritzas.

Los caminos están muy inseguros.

El ferrocarril de Esmirna á Aidin ha sido concedido á Mr. Wilkin, representante de una compañía inglesa. La concesión es para 30 años, y lleva consigo la facultad de explotar las minas de carbon de piedra. Mr. Wilkin solicita tambien la concesión del ferrocarril de Andrinópolis.

El Almirante Stewart, al regresar á Constantinopla, ha dejado dos cruceros delante de la isla de las Serpientes.

La provincia de Kars fue evacuada el día 9 de Agosto por los rusos, quienes se retiraron á Alejandropol.

El Cónsul de Francia verificó su entrada solemnemente en Erzeroum el día 7 de Agosto, haciéndosele una recepción pomposa. El Cónsul ruso debió entrar en el mismo punto el día 12.

El correo de la Legación de Francia en Persia fue detenido por los drusos, que le robaron, le maltrataron y le dejaron atado á un árbol.

AUSTRIA.—Viena 5 de Setiembre.—Dice que hace tiempo, aunque no falta quien sostenga lo contrario, que las tropas de las Potencias occidentales no evacuarán muy pronto la Grecia. Parece que se ha recibido aquí hace 13 días una nota de Londres en que se pretende que la situación de Grecia impide que se hagan salir las tropas, las cuales permanecerán allí hasta que haya garantías suficientes de que se conservará la tranquilidad y la seguridad pública. Opínase en Atenas que esta resolución producirá un cambio de Ministerio, y hasta se cree probable que el general Kalergis no vuelva á ser empleado, lo cual por otra parte no facilitaría la solución de las dificultades que existen entre las Potencias occidentales y la corte de Atenas. (Gaceta de Wurtzbourg.)

Id. id.—Los asuntos de Nápoles continúan en el mismo estado, y las personas bien informadas no confinan la noticia dada por un diario de Viena de haberse dirigido por el Gobierno de las Dos-Sicilias á los de las Potencias occidentales una segunda nota más conciliadora.

En cuanto al Baron de Hubner, ya se ha dicho desde el principio que no desempeñaría un encargo formal cerca del Gobierno napolitano; que su acción sobre él tendría el carácter de accidental, y que el objeto ostensible de su viaje debía fundarse en razones de salud y conveniencia propia. Esto sin embargo no ha impedido que el Baron reciba instrucciones; y aunque llegue á Nápoles más tarde de lo que se pensaba, esto no producirá ninguna alteración en el asunto. Se espera que las gestiones de este diplomático darán buen resultado, y sin duda porque hay tal esperanza se han aplazado las conferencias propuestas por el Conde Buol.

Dícese que el Embajador de Dinamarca, Conde de Bille-Brahe, tiene encargo de remitir á nuestro Ministro de Negocios extranjeros una exposición sobre los asuntos del Holstein Lanemburgo. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 4 de Setiembre.—El Embajador de Dinamarca, que llegó muy poco hace á Viena, tuvo una conferencia con el Conde de Buol el mismo día de su llegada. Este parece no haber quedado satisfecho con las manifestaciones de aquel relativas al asunto de Holstein-Lanemburgo por ser muy vagas. Sir Hamilton Seymour remitió la semana pasada al Conde de Buol una nota de su Gobierno, en la cual se expresan circunstanciadamente los motivos que impiden la evacuación inmediata de la Grecia. Se habla tambien de una comunicación de Mr. Bourqueney

relativa á la resolución de la Francia de aumentar la guarnición de Roma. (Gaceta de Colonia.)

TRIESTE 2 de Setiembre.—Es muy notable que mientras algunos periódicos hablan de un conflicto inminente entre el Austria y el Piemonte, continúan las negociaciones pacíficas entre ámbos Gobiernos. Se trata principalmente de la negociación relativa al establecimiento de un ferrocarril de Milan á Turin por Bussalora, negociación que está á punto de terminarse de una manera satisfactoria. Además se tratará en seguida de lo concerniente á telégrafos, y por último de la navegación del lago Maggiore. (Gaceta de Trieste.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Felipe y compañeros mártires. Cuarenta horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad.

AGRICULTURA. INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2131 fanegas de trigo.	
363 arrobas de harina de id.	
2300 libras de pan cocido.	
47331 arrobas de carbon.	
94 vacas que componen 34.659 libras de peso.	
600 carneros que hacen 15.217 libras.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 12 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	39 á 40	46 á 48
Idem de cerdo.....	38 á 40	46 á 48
Idem de ternera.....	50 á 70	25 á 48
Tocino ajeno.....	78 á 82	28 á 32
Jamon.....	95 á 116	38 á 50
Aceite.....	54 á 56	46 á 47
Vino.....	34 á 40	10 á 16
Pañ.....		14 á 17
Garbanzos.....	38 á 56	10 á 16
Judias.....	24 á 28	8 á 14
Arroz.....	30 á 34	40 á 42
Lentejas.....	7 á 8	5 á 6
Carbon.....	7 á 8	5 á 6
Jabon.....	38 á 57	14 á 22
Patatas.....	6 á 7	3 á 4

Madrid 12 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 39 á 41	rs. vn.
Algarobas.....	á 38	rs. vn.
Trigo vendido.....		Precios.
70.....	á 55	
135.....	62	
132.....	68	
96.....	69	
50.....	70	
219.....	71	
52.....	72	
135.....	73	
669.....	74	
180.....	75	
218.....	76	
40.....	77	
51.....	78 1/2	
55.....	80	

Madrid 13 de Setiembre de 1856.—El Interventor, José Alfac.

BOLSA.

Ayer continuó desanimada. El consolidado se hizo y publicó á 41-85 al contado, y á 45 del próximo en firme á 41-90; pero á última hora se ofrecía el papel al contado á 41-70, y el dinero no pasaba de 41-60. La diferida tambien se publicó á 26-25; por nosotros, durante Bolsa, la vimos ofrecer á 26-20, habiendo sufrido una gran baja á última hora, quedando el papel á 26-5, y el dinero á 26-2 1/4. Los demas valores no han sufrido alteración.

Calificación del 12 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 41-80 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 26-15.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emission de 1.º de Abril de 1853. Fomento de á 4,000 rs., precio no publicado, 55-75.

Idem de 1.º de Agosto de 1851 de á 2,000 rs., id., 55-50.

Idem de 31 de Agosto de 1853 de á 2,000 rs., id., 83.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-50 d.

Idem del Banco de España, id., 125.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 60-70.—París á 8 días, 5-29 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	3/8	Argo.....	3/8
Alicante.....	1/4	Murcia.....	1/4
Almería.....	1/4	Orense.....	1/4
Avila.....	3/4	Oviedo.....	par.
Badajoz.....	1/4	Palencia.....	1/2 p.
Barcelona.....	par.	Pamplona.....	1 p.
Bilbao.....	1/4	Pontevedra.....	3/4
Burgos.....	1/4 p.	Salamanca.....	1/2
Cáceres.....	par.	S. Sebastian.....	1/4
Cádiz.....	3/8 d.	Santander.....	1/4
Castellón.....		Segovia.....	1/4 d.
Ciudad-Real.....	1/2 p.	Servilla.....	1/4 d.
Córdoba.....	3/4 p.	Soria.....	1/2
Coruña.....		Taragona.....	1/2
Cuenca.....	3/8	Teruel.....	1/2
Gerona.....	1/4	Toledo.....	3/4
Granada.....	1/2	Valencia.....	par. d.
Gualadajara.....	1/4	Valladolid.....	1/2
Huelva.....		Vitoria.....	1/2
Huesca.....		Zamora.....	1/2 p.
Jaen.....	1 p.	Zaragoza.....	1/4
Leon.....	par.		
Lérida.....	1/4		
Logroño.....	3/4		

BOLSA EXTRANJERA.

Paris 12 de Setiembre á las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-70.—Cuatro y medio por 100, 92.

Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 40 1/2. Consolidados, 94 1/8 á 94 1/8.

BIBLIOGRAFIA.

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA, POR LA Real Academia Española: nueva edición con notables reformas y aumentos. Se vende á 16 rs. en rústica en el despacho de libros de la misma Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de González, calle del Príncipe, núm. 9. Esta obra es la que el Gobierno ha señalado en primer lugar entre las de su clase para que sirva de texto en las aulas.

En dichos despachos se venden las demas obras de la citada corporación, á saber: Dicionario de la lengua castellana, décima edición. En pasta 88 rs.; en papel 76.

Tratado de ortografía de la misma. En pasta 9 rs. Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas. En rústica 3 rs. Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. En rústica 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castell